

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30253 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se pone en funcionamiento un Centro público de Educación Especial en la provincia de Cáceres.*

Visto el expediente y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento del Servicio de Inspección y de la Subdirección General de Educación Especial;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro público de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Cáceres

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Código de Centro: 10600376. Denominación: Centro público de Educación Especial «Ponce de León». Domicilio: Pedro y Francisco González, sin número. Régimen ordinario de provisión: Centro creado por Real Decreto 1297/1989, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30). Creaciones: 5 MIX E.E. Composición resultante: 5 MIX E.E. y 1 Dirección C.C. de las cinco unidades de E.E. que se crean, cuatro son para alumnos con deficiencias psíquicas y una para autistas y trastornos graves de personalidad. Se crea un Gabinete de Logopedia y 20 plazas de residencia.

30254 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

El sistema de anticipos de Caja Fija, según la nueva redacción dada al artículo 79.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y la regulación establecida en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, posibilita una mayor agilización y descentralización en el proceso de ejecución de determinados gastos en bienes corrientes y servicios.

Por acuerdo ministerial de 9 de octubre de 1989 se establece en el Departamento dicho sistema de anticipos de Caja Fija, por lo cual parece aconsejable para la efectividad de la descentralización pretendida, ampliar el vigente marco de delegación de atribuciones en diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia, contenido básicamente en la Orden de 2 de marzo de 1988, parcialmente modificada por disposiciones posteriores.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en los Directores provinciales, Jefes de Oficinas de Educación y Ciencia y Directores de los Servicios de Alta Inspección del Estado las siguientes atribuciones:

c) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a fondos de anticipos de Caja Fija.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación de competencias contenida en la presente Orden deberá hacerse constar tal circunstancia en la disposición acto correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

30255 *REAL DECRETO 1562/1989, de 22 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Oro a:

Don José Miguel de Barandiarán, Profesor e Investigador.
Don José Caballero, Pintor.
Don Pierre Daix, Historiador de Arte.
Don Luis Escobar, Director Escénico y Actor.
Doña Enriqueta Harris, Historiadora de Arte.
Don Juan Hidalgo, Músico.
Don Joan Magriñá, Maestro de Danza.
Don Juan Marín Bruguera, Director de fotografía y Restaurador de películas.
Doña Conchita Montes, Actriz.
Doña Amparo Rivelles, Actriz.
Don Gonzalo Sobejano, Critico literario.
Don Gonzalo Suárez Morilla, Director y Guionista de Cine.
Doña Sofía Szleyen, Escritora e Hispanista.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30256 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo y de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones de desarrollo del Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por la que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Medicina Familiar y Comunitaria, las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo y de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, han elaborado la correspondiente Resolución conteniendo las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Considerando la importancia de las instrucciones elaboradas y el elevado número de destinatarios a quienes ha de interesar su conocimiento, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Autorizar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo y de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, que figura como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. LL. a los efectos procedentes.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

Ilmos. Sres. Directores generales de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO

RESOLUCION CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACION SANITARIA DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

La Disposición Final Primera del Real Decreto 264/1989 de 10 de Febrero por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, faculta a las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria y de Enseñanza Superior para dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Haciendo uso de la facultad establecida en la citada Disposición Final, resulta preciso establecer las instrucciones relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones, desarrollo del curso, financiación y desarrollo del contenido del esquema de programa de formación teórico-práctico a que se refiere el Anexo I del Real Decreto 264/1989, de 10 de Febrero.

En su virtud, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Primera del referido Real Decreto, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2. del Artículo 3 del Real Decreto 264/1989, de 10 de Febrero, la Dirección General de Planificación Sanitaria constituirá la Comisión a que hace referencia el citado Artículo.

La Comisión estará presidida por el Director General de Planificación Sanitaria o persona en quien delegue, un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo designado por la citada Dirección General, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia designado por la Dirección General de Enseñanza Superior, un representante designado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud y un representante designado por cada Consejería de Sanidad de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Segunda

A efectos de la constitución de la Comisión de ámbito autonómico a que se refiere el artículo 5.1. del Real Decreto 264/1989, las Entidades señaladas en el mismo comunicarán al Instituto Nacional de la Salud o Entidad Gestora, la designación de sus representantes en la misma.

La citada Comisión se constituirá a partir de la entrada en vigor de esta Resolución y en cualquier caso en el plazo máximo de 15

días después de la publicación de las listas de admitidos. En la primera reunión propondrá el nombramiento del Director Coordinador del Curso de entre los Coordinadores de Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria de la Comunidad Autónoma, y en todo caso dentro de la estructura docente de la mencionada especialidad, a propuesta de los miembros de la Comisión.

Una vez designado el Director-Coordinador, la Comisión se reunirá con carácter periódico cada dos meses y cuantas veces sea necesario para la evaluación del seguimiento del curso.

Los miembros de la Comisión no podrán en ningún caso ser simultáneamente alumnos participantes del curso de perfeccionamiento.

Tercera

El Director-Coordinador del curso, nombrará de entre los restantes miembros de la Comisión un Secretario, propuesto por el resto de la Comisión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y dirimirá los empates el voto del Director-Coordinador.

En lo no regulado por la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión será el previsto en los Artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

La Comisión tendrá su sede en el lugar que se considere más idóneo debiendo ser dotada de la estructura y apoyo administrativo necesario.

Quinta

El Director-Coordinador del Curso, ejercerá las siguientes funciones:

a) Las funciones ejecutivas de los acuerdos de las Comisiones.

b) Supervisión del desarrollo de los programas, tanto teórico como práctico.

c) Convocará las reuniones siempre que lo considere necesario o a propuesta de la mayoría de los miembros de la Comisión.

d) Mantendrá las relaciones con los centros y servicios Asistenciales implicados en el programa.

e) Como cauce institucionalizado de comunicación entre la Comisión de ámbito autonómico y la Dirección General de Planificación Sanitaria, elevar a ésta el informe del curso y la correspondiente evaluación individualizada del programa teórico y práctico, conforme se dispone en el artículo 6 del Real Decreto 264/1989, de 10 de Febrero.

Sexta:

Serán funciones de la Comisión de ámbito autonómico las siguientes:

a) Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del programa ateniéndose a las directrices dadas en esta Resolución.

b) Atender y resolver las situaciones de conflicto, quejas, etc., planteadas durante el desarrollo del curso.

c) Resolver las reclamaciones que se presenten contra la evaluación global del curso.

d) Adecuar cuando sea necesario la estructura y el personal docente, adaptándolo a las necesidades surgidas durante el desarrollo del curso, pudiendo determinar la inclusión y/o exclusión del personal y servicios si no se cumplieran los objetivos docentes antes fijados.

e) Impulsar acuerdos de colaboración con Centros y Servicios Asistenciales conforme a lo establecido en el artículo 5,2 del Real Decreto 264/1989, a través de las Unidades de Medicina Familiar y Comunitaria.

f) La Comisión fijará la capacidad docente de los Centros Hospitalarios y de Atención primaria para cada periodo formativo, estableciendo el calendario de desarrollo de las actividades en curso.

g) Distribuir a los participantes en los distintos centros sanitarios, proponiendo que se doten estos centros de los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo del curso (medios audiovisuales, material de reprografía, etc.).

h) Establecer el control individualizado del cumplimiento de los programas incluyendo:

1. Control de la asistencia a las actividades.

2. Control del cumplimiento de los objetivos cuantificados del programa práctico.

3. Establecimiento, en su caso, de los mecanismos de control intermedio, incluyendo entrevistas a los participantes para resolver situaciones de mal funcionamiento o desaprovechamiento manifiesto de las actividades del curso.

4. Certificados de aprovechamiento global de los participantes, firmados por los tutores de Atención Primaria, Atención Hospitalaria y el Coordinador del Curso. Para ser considerado apto, el aspirante al título de Medicina Familiar y Comunitaria debe de:

4.1. Asistir a un mínimo del 85% de las actividades teóricas (la ausencia del 15% ha de ser justificada) y al 100% de las actividades prácticas obligatorias y opcionales seleccionadas. Con carácter voluntario podrán realizarse los puntos 4.4 y 4.5 del anexo.

4.2. Superar con un mínimo de 50% de respuestas correctas las pruebas objetivas tipo test de respuesta múltiple correspondientes a los módulos desarrollados en el programa teórico (7 para el Área de Salud Pública y medicina comunitaria y 2 para el Área Clínica). El aspirante tendrá derecho a presentarse en tres ocasiones.

4.3 Realizar correctamente un mínimo del 80% del programa práctico obligatorio y opcional seleccionado.

La Comisión de ámbito autonómico podrá agrupar, si ello parece oportuno y a efectos de evaluación individualizada del programa teórico, los módulos del Área de Salud Pública hasta un mínimo de dos. De igual manera, conforme al apartado 4.2 de esta Instrucción, determinará la repetición de las evaluaciones tras la consideración individualizada de las situaciones de desaprovechamiento manifiesto de las actividades del curso, tal como se contempla en el apartado 3 de esta Instrucción.

5. Evaluación del programa por parte del alumno.

Séptima

El curso se realizará en la Comunidad Autónoma del lugar de trabajo.

En el caso de traslado del interesado, la Comunidad Autónoma correspondiente, pasará el expediente a la Comunidad Autónoma receptora.

Si en la Comunidad Autónoma receptora, hubiera finalizado el proceso de realización de los cursos y la Comisión se encontrara ya disuelta o concurre alguna otra circunstancia que imposibilite la normal continuación del curso, se elevará a consulta de la Dirección General de Planificación Sanitaria que tomará una decisión de acuerdo con las Comunidades afectadas.

Octava

Solamente en casos excepcionales apreciados por la Comisión de ámbito autonómico se permitirá al interesado incorporarse al curso en opción distinta a la que le corresponda.

En caso de abandono del curso sin justificar, se perderá la opción a la realización del curso previsto en el Real Decreto 264/1989.

Si el abandono fuera motivado por causas ajenas a su voluntad y siempre que así se estime a criterio de la Comisión Autonómica, podría incorporarse en el siguiente curso o en otros.

Novena

Únicamente la superación de las evaluaciones del curso supondrá la consiguiente obtención del título que nos ocupa, por esta vía extraordinaria.

Décima

Para mayor operatividad la Comisión podrá establecer Subcomisiones o Comisiones Asesoras, al nivel geográfico que se determine, en las que podrán delegar las funciones de supervisión y evaluación que le son propias.

Undécima

El contenido del programa de formación teórico-práctico será el que se incluye como Anexo a la presente Resolución y se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El Área de Salud Pública será coordinada por los Técnicos de Salud que designe la Comisión.

b) El Área Clínica del programa teórico será coordinada por los Tutores de Atención Primaria designados por la Comisión y la colaboración puntual en casos especiales por parte de especialistas hospitalarios.

c) El programa práctico del Área Clínica será desarrollado preferentemente en los Centros de Salud. Sin embargo, por necesidades del programa y máximo aprovechamiento del tiempo, podrá tener lugar en centros de atención especializada.

Se recomienda que los aspectos relativos a los apartados 1.6 y 3 del programa práctico del Anexo sean realizados en los centros hospitalarios y el apartado 5 en Urgencias de hospitales y en el Servicio de Medicina Interna.

d) Para garantizar el máximo aprovechamiento docente y la optimización de los recursos, tal y como señala el punto 2 del Artículo 1 del Real Decreto 264/1989, el curso se realizará en régimen de dedicación completa o en módulos semanales, idealmente ensamblados teoría y práctica, aun cuando si por las necesidades organizativas deba posponerse la práctica, ésta se realizará por bloques de materias que determinará la Comisión. En todo caso el cómputo semanal de dedicación será de 40 horas, procurando respetar el horario laboral.

e) Se considera que la relación profesor/alumno oscilará entre 1:1 y 1:5 para las actividades prácticas, según su naturaleza, y un máximo de 1:20 para las actividades teóricas.

Duodécima

Los gastos que origine el desarrollo del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria serán financiados con cargo a la aplicación órgano-económica 26.09.427 del Programa 800 X (Transferencias entre Subsectores).

Decimotercera

Al personal docente se le abonará su actividad para este curso según la normativa específica aplicable en cada Comunidad o Entidad Gestora.

Asimismo se abonarán los desplazamientos y dietas a que hubiera lugar por el desempeño de su actividad docente, a tenor de lo establecido en el Real decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Decimocuarta

En aquellos casos en que sea necesario suplir a las personas que vayan a realizar este curso, se utilizarán los sistemas administrativos regulados en cada Administración.

A N E X O

DESARROLLO DEL ESQUEMA DEL PROGRAMA TEORICO-PRACTICO DEL ANEXO I DEL REAL DECRETO 264/1989, DEL 10 DE FEBRERO

PROGRAMA TEORICO

Este programa se realizará mediante el modelo docente de tutorías, planteándose como una revisión actualizada de conocimiento y aporte bibliográfico sobre los temas que se detallan a continuación.

Área de Salud Pública y Medicina Comunitaria**1. Introducción**

1.1. Salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública.

1.2. Sistema de Salud.

1.3. Estrategia de Atención Primaria de Salud: bases conceptuales y rasgos.

1.4. La Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

1.5. La organización del Centro de Salud.

1.6. Participación de la Comunidad.

2. Epidemiología:

2.1. Concepto y principios de la Epidemiología. Sus fines y objetivos.

2.2. Historia natural de la enfermedad. Concepto de los niveles de prevención.

2.3. La investigación de una epidemia.

2.4. La Epidemiología Analítica y Experimental. Nociones Básicas.

2.5. Exámenes en masa. Criterios para evaluar un test. Sensibilidad, especificidad y valor predictivo.

2.6. Características generales de las enfermedades transmisibles.

2.7. Características Generales de las enfermedades crónicas.

2.8. Los sistemas de información en la atención primaria de salud (historia clínica, registro de actividades diarias, el certificado de defunción, etc.).

3. Demografía:

3.1. Introducción. Definición de términos. Indicadores y tasas. Fuentes.

3.2. Características estáticas de la población.

3.3. Dinámica de la población.

4. Estadística Sanitaria:

- El método científico y el método estadístico.

- Las variables y sus tipos.

- Presentación de datos. Tablas estadísticas y de frecuencia. Gráficos.

- Medidas de resumen, parámetros de posición central.
- Medidas de resumen, Parámetros de dispersión.
- La curva normal. Características y usos.
- Introducción a la Inferencia estadística. Tipos de error estadístico. Sistemas de muestreo.

5. Educación Sanitaria:

- 5.1. Análisis del concepto de educación sanitaria actual. Terminología pedagógica.
- 5.2. El ciclo del aprendizaje.
- 5.3. Los objetivos pedagógicos.
- 5.4. Técnicas pedagógicas.
- 5.5. Diseño de programas de educación sanitaria en Atención Primaria de Salud.
- 5.6. La evaluación del programa de educación sanitaria.
- 5.7. Elementos generales de la educación sanitaria en la consulta, en la escuela y en la comunidad.

6. Diagnóstico de la situación de salud de la comunidad. La programación en Atención Primaria:

- 6.1. El ciclo administrativo. Funciones de la Administración en el contexto de la Atención Primaria de Salud.
- 6.2. Diagnóstico de la situación de salud.
- 6.3. Programación en Atención Primaria de Salud.
- 6.4. Evaluación.

7. Investigación, docencia y garantía de calidad en Atención Primaria:

- 7.1. La importancia de la investigación en atención Primaria de Salud. Líneas básicas de investigación.
- 7.2. El trabajo científico. Su proceso.

7.3. La Garantía de Calidad en Atención Primaria. Elementos generales.

7.4. Los programas de formación continuada en Atención Primaria.

Area Clínica

1. Habilidades, conocimientos y actitudes en relación con los programas clínicos en Atención Primaria de Salud.

1.1. Programa infantil:

- El examen de salud en el lactante.
- Cuidados básicos del lactante.
- La alimentación en el primer año de vida.
- La alimentación, la higiene, problemas de adaptación, y criterios actuales de normas educativas en niños de 2 a 5 años.
- Las vacunaciones.
- La terapéutica farmacológica en el lactante y preescolar.
- Las enfermedades infecciosas en el lactante. Revisión de la terapéutica y cuidados.
- Los accidentes en la infancia. Su prevención.

1.2. Programa del niño en la edad escolar:

- El examen de salud del niño en la edad escolar.
- El medio ambiente escolar.
- Los problemas de adaptación del niño en la edad escolar.
- Los problemas de la adolescencia.

1.3. Programas de la mujer:

- El diagnóstico precoz del cáncer genital femenino.
- Planificación Familiar: estudio inicial. Elección de los métodos anticonceptivos no hormonales, actualización.
- Planificación Familiar: seguimiento de la pareja en un programa de planificación familiar, los efectos secundarios. Normas de derivación.
- Planificación Familiar: la esterilidad y la infertilidad.

- La paciente embarazada. La valoración del riesgo obstétrico.
- Los controles en un embarazo de bajo riesgo. Normas fundamentales.
- Los cuidados y las recomendaciones en el embarazo de bajo riesgo.
- Medicamentos, embarazo y lactancia.
- La educación maternal.
- Atención al puerperio.
- La menopausia.

1.4. Programa del adulto:

- El examen de salud en el adulto.
- Programas de salud comunitarios:
 - . Hipertensión arterial
 - . Otros factores de riesgo cardiovascular.
- Programa de salud comunitaria: diabetes.
- Programa de salud comunitaria: EPOC
- Programa de salud comunitaria: obesidad
- Depresión
- Angor pectoris. Infarto agudo de miocardio.
- Tuberculosis.
- Las enfermedades de transmisión sexual.

1.5. Programa del anciano:

- Los cuidados generales del anciano en el medio familiar.
- La demencia senil. Los problemas en la familia.
- Accidente cerebro-vascular.
- Terapéutica farmacológica en el anciano.
- El alivio del dolor. Cuidados generales del enfermo terminal.

2. Criterios diagnósticos de derivación a otro nivel y actualización terapéutica de los problemas de salud más comunes en la consulta a demanda del Médico de Familia.

- 2.1. Síndrome febril.
- 2.2. Dolor de garganta.
- 2.3. Cefaleas.
- 2.4. Mareo.

2.5. Tos aguda y crónica.

2.6. Dolor Torácico.

2.7. Dolor abdominal.

2.8. Diarreas agudas y crónicas.

2.9. Infecciones urinarias.

2.10. Hombro doloroso.

2.11. Lumbalgia.

2.12. Gonalgia.

2.13. Afectaciones oftalmológicas más comunes.

2.14. Afectaciones otológicas más comunes.

2.15. Afectaciones dermatológicas más comunes.

2.16. Afectaciones psiquiátricas y neurológicas más comunes.

2.17. Valoración de las situaciones críticas en las consultas de Atención Primaria.

2.18. Valoración de patrones analíticos.

PROGRAMA PRACTICO

El programa práctico debe realizarse mediante rotación por los centros y servicios sanitarios que determine la Comisión a que hace referencia el Artículo 5 del Real Decreto 264/1989, de 10 de Febrero.

Area de Salud Pública y Medicina Comunitaria

1. Sistemas de registros y de información sanitaria en Atención Primaria:

Se participará en la recogida, tratamiento y análisis de los datos extraídos de Areas de Atención primaria, con especial hincapié en la utilización de la CIPSAP-2 definida y en lo referente a la vigilancia epidemiológica.

2. Diseño y realización de un programa de salud o proyecto de intervención comunitaria programada utilizando como herramienta de trabajo todos los ítems incluidos en el programa teórico de Salud Pública y Medicina Comunitaria.

3. Realización de actividades protocolizadas:

- 3.1. Cumplimentación de un protocolo de hipertensión en 10 pacientes hipertensos.
- 3.2. Cumplimentación de un protocolo de diabetes mellitus en 10 pacientes diabéticos.
- 3.3. Cumplimentación de un protocolo de planificación familiar en 10 pacientes con anticoncepción oral (incluyendo exploración mamaria y ginecológica y toma de muestras vagino-cervicales).

Area Clínica

1. Realización de las siguientes historias clínicas orientadas por problemas:

- 1.1 10 Historias de demanda espontánea, incluyendo valoración cardiopulmonar y de O.R.L.
- 1.2 10 de niños menores de 14 años, con especial atención al desarrollo estaturoponderal.
- 1.3 10 de pacientes con patología reumática.
- 1.4 Examen y valoración neurológica de 10 pacientes.
- 1.5 10 de pacientes con problemas de salud mental.
- 1.6 10 de pacientes con patología dermatológica.

2. Exploración y valoración del riesgo en 10 gestantes.

3. Exploración y valoración oftalmológica en 25 pacientes (incluyendo fondo de ojo).

4. Perfeccionamiento en técnicas diagnósticas:

- 4.1. Realización de 5 ECG e interpretación sistematizada de 25.

4.2. Interpretación sistematizada de 25 radiologías de tórax post-ant. y lat., 10 radiologías de abdomen, 15 óseas.

4.3. Valoración de 5 espirometrías.

4.4. Opcionalmente podrá realizarse el curso de radiología básico que comprenderá:

- 1. Posibilidades de exploración del tórax. La radiología del tórax normal. Su lectura, interpretación e imágenes normales. Indicación de una exploración del tórax.
- 2. Patrones radiográficos fundamentales: alveolar, intersticial, pleural.
- 3. Imágenes radiográficas fundamentales: colapso, nódulo, masa, cavidad, lineal.
- 4. Patrón infeccioso, su correlación clínica: neumocócico, estafilocócico, vírico y microbacteriano.
- 5. Estudio radiológico de mediastino. Recuerdo anatómico. Afecciones difusas y localizadas. Masas.
- 6. Silueta cardiaca y vasculatura. Signos de crecimiento cavitario y su repercusión en la hemodinámica pulmonar.
- 7. Patrón tumoral. Cáncer de pulmón.
- 8. Caja torácica y diafragma.
- 9. Radiología Pediátrica (Tórax).
- 10. Radiología Pediátrica (Abdomen).
- 11. Desarrollo esquelético. (Edad ósea).
- 12. Semiólogía del abdomen simple. Anatomía y proyecciones, Lectura sistematizada: calcificaciones, líneas grasas, gas abdominal. Estudio radiológico de vesícula. Vías biliares y páncreas: exploración normal y síndromes más frecuentes.

4.5. Opcionalmente podrá realizarse el Curso de Electrocardiografía básica que comprenderá:

- 1. Electrocardiograma normal. Rutina de interpretación.

2. Crecimientos auriculares y ventriculares.
3. Bloqueo de rama y hemibloqueos.
4. Arritmias supraventriculares.
5. Arritmias ventriculares.
6. Bloqueos auriculo-ventriculares.
7. Isquemias y lesión miocárdica.
8. Necrosis miocárdica.
9. Síndrome de Wolf-Parkinson-White. ECG del paciente portador del marcapasos.
10. Electrocardiograma de esfuerzo.

5. Perfeccionamiento en otras técnicas necesarias en caso de urgencia:

- Realización de un mínimo de 10 técnicas de cirugía menos (incisión y drenaje de abscesos; remoción de uñas; suturas de tronco, extremidades y cuero cabelludo con expreso aprendizaje de las técnicas de anestesia local; tratamiento de heridas y quemaduras).
- Realización de sondajes vesicales.
- Realización de sondajes nasogástricos.
- Cateterizaciones vasculares en adultos y niños.
- Aplicación de tratamientos parenterales (subcutáneos; I.V., I.M.).

6. Perfeccionamiento en otras técnicas:

- Realización de 10 tactos rectales.
- Realización de taponamientos nasales.
- Aplicación de 10 vendajes y férulas en fracturas y luxaciones así como aplicación de inmovilizaciones temporales.

- Resucitación cardio-pulmonar.
- Indicación de rehabilitación fisioterapéutica.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

30257 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3799/1989, interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo.

Por la «Empresa Editorial Cantabria de Radio y Televisión, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989 y contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 31 de julio de 1989 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/3799/1989, de la Sección II del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la Sala II, lo que se hace público en cumplimiento de la Resolución Judicial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

30258 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,405	110,681
1 ECU	130,671	130,999
1 marco alemán	64,449	64,611
1 franco francés	18,879	18,927
1 libra esterlina	178,776	179,224
100 liras italianas	8,636	8,658
100 francos belgas y luxemburgueses	306,716	307,484
1 florin holandés	57,134	57,278
1 corona danesa	16,577	16,619
1 libra irlandesa	170,037	170,463
100 escudos portugueses	73,346	73,530
100 dracmas griegas	70,062	70,238
1 dólar canadiense	94,382	94,618
1 franco suizo	71,220	71,398
100 yens japoneses	77,109	77,303
1 corona sueca	17,723	17,767
1 corona noruega	16,699	16,741
1 marco finlandés	27,196	27,264
100 chelines austriacos	916,603	918,897
1 dólar australiano	87,141	87,359